

#7603

61/14549

22 Abril/59

Ley por medio de la cual se con-
cede una pensión del E. de cin-
cuenta pesos oro mensuales a
Cecilia, María y Paulina Tho-
mas Billini, nietas del General
Gregorio Billini. —

6 Puzas

0943

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
23 de abril del 1959.-

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales a Clotilde, María y Paulina Thomás Billini, nietas del General Francisco Gregorio Billini.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones

dd

10715721



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales a Clotilde, María y Paulina Thomas Billini, nietas del General Francisco Gregorio Billini, Soldado de las guerras de la Restauración y ex Presidente de la República.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 4801 de fecha 9 de noviembre de 1957.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional,, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones

Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario

Luis Julián Pérez

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos por mesuales a doctores, médicos y parteras tituladas, que hubieren prestado servicios en el Hospital General de la Capital de la República, durante su vida, a partir de la fecha de su jubilación o de su fallecimiento, en virtud de la Ley No. 1115 de fecha 29 de octubre de 1945.

Art. 2.º - La presente ley deberá ser sancionada y promulgada en el mes de octubre de 1947.

Don Juan Rodríguez
Secretario

Don Juan Rodríguez
Secretario

Cartel Provisoria
Hecho en las Oficinas del Senado
1947



75 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 369
en el folio del libro letra
de Decretos votados por el Senado
Y Decretos votados por el Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6856

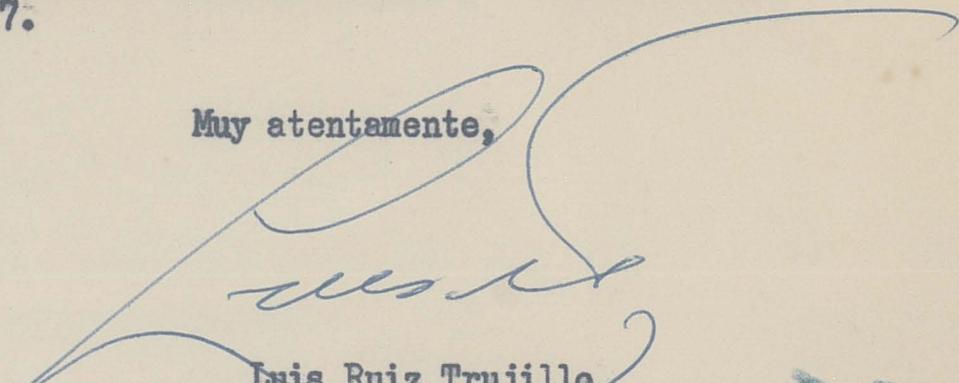
Ciudad Trujillo, D. N.,
25 de abril de 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 943 de fecha 23 de abril en curso, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales a las señoras Clotilde, María y Paulina Tomás Billini, nietas del General Francisco Gregorio Billini, ha sido promulgada en fecha 24 de abril en curso, y registrada bajo el No. 5117.

Muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

115702



[Handwritten signature]

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00283

Ciudad Trujillo, D. N.,

22 ABR 1959

Señor
Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en
funciones de Presidente,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados,
en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo
dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la Re-
pública, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley
por el cual se concede una pensión del Estado de cincuen-
ta pesos oro mensuales a Clotilde, María y Paulina Thomas
Billini, nietas del General Francisco Gregorio Billini,
soldado de las guerras de la Restauración y ex Presidente
de la República; y se deroga y sustituye la Ley No. 4801
del 9 de noviembre de 1957.

Muy atentamente le saluda,

JR Rodríguez

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

67457110



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

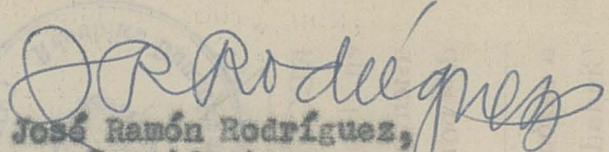
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

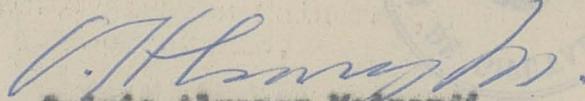
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales a Clotilde, María y Paulina Thomas Billini, nietas del General Francisco Gregorio Billini, soldado de las guerras de la Restauración y ex Presidente de la República.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

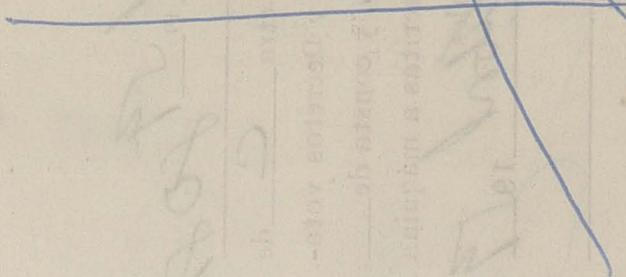
Art. 3.- La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 4801 de fecha 9 de noviembre de 1957.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


José Ramón Rodríguez,
Presidente.


Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.


Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEÑAL DE SU APROBACION

Art. 1.º - Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos
oro mensuales a Doña María y Doña Mercedes Echevarría, viudas
del General Francisco Echevarría, señores de los cuarteles de
la Restauración y ex Presidentes de la República.

Art. 2.º - Dada fe de haber sido pagada con cargo al fondo de pen-
siones y jubilaciones civiles de la ley de 1916 la suma de \$ 100.00
por las prestaciones de la ley No. 116 de fecha 29 de
enero de 1916.

Art. 3.º - La presente ley tenga y sustente la ley No. 116 de
fecha 2 de noviembre de 1916.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio
del Congreso Nacional, en Santo Domingo, a las diez y seis de
julio de la República Dominicana, a las veintidós de julio de
1917 del año mil novecientos catorce y nueve; años 117 de la Re-
publica, 22 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.



LEGISLATURA DEL 19 23 de Julio de 1917

REGISTRADA con el Número 808
en el folio 387 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 22 de abril de 1917

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00942

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
23 de abril de 1959.-

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

* Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 283 de fecha 22 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro mensuales a Clotilde, María y Paulina Thomas Billini, nietas del General Francisco Gregorio Billini.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones

dd

01114550